



Expediente:	051480401871
Radicado:	AU-00431-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	10/02/2023
Hora:	08:30:36
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado CE-3583-2013 del 19 de septiembre de 2013, modificada por la Resolución 112-3410-2015 del 27 de julio de 2015, la cual a su vez fue modificada mediante la Resolución con radicado 131-0391 del 01 de abril de 2020, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A** con NIT 890.911.625-1 a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** identificado con C.C 70.561.252, para las Aguas Residuales Domésticas-ARD Y Aguas Residuales no Domésticas-ARnD, generadas por las actividades de planta de producción de ovoproductos- la Coqueta y lavado de carros (guaje) en beneficio del predio identificado con el FMI 020-160474 localizado en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral.

2. Que mediante radicado **CE-02274-2023** del 08 de febrero del 2023, la sociedad **AVICOLA NACIONAL S-A** con Nit 890.911.625-1, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252; solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO** para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas –ARD Y Aguas Residuales no Domesticas-ARnD, a generarse en los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos, 020-160474, 020-160200, 020-162005, (se incluirán los últimos dos números de folios de matrícula inmobiliaria en el presente tramite), ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **AVICOLA NACIONAL S-A** con Nit 890.911.625-1, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252; para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas –ARD Y Aguas Residuales no Domesticas-ARnD, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-160474, 020-160200, 020-162005, ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-02274-2023** del 08 de febrero del 2023

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del **05 de enero de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.





PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad **AVICOLA NACIONAL SAS**, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 051480401871

Proyectaron: Judicante Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos – Renovación

Fecha: 09/02/2023



SC 1544-1



SA 159-1



Comare



@comare



comare



Comare